

1909





# INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

DEL «BOLETÍN ECLESIAÍSTICO»

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1909.

## Documentos Papales

Constitución sobre el Veto ó Exclusiva en la elección del Sumo Pontífice, pág. 145.

Carta Encíclica de Su Santidad «Communium rerum» páginas 180, 183, 219, 242 y 258.

Letras apostólicas erigiendo en Roma el Instituto Pontificio Bíblico, pág. 291.



## Sagradas Congregaciones Romanas

- Sgda. Cong. de Indulgencias: Concediendo facultad á los Sacerdotes inscritos en la Liga Sacerdotal Eucarística para bendecir rosarios y aplicarles las indulgencias de los PP. Crucíferos, pág. 7.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre celebración de la Misa *pro populo*, pág. 7.
- Sgda. Cong. de Ritos: Se declara á San Juan Crisóstomo Patrono de los oradores sagrados, pág. 8.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre el color de la mortaja de los Sacerdotes, pág. 19.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Concediéndolas á los que oren por los moribundos y á oraciones *pro clericis*, pág. 35.
- Sgda. Cong. de Ritos: Varias disposiciones, pág. 52.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Sobre confesión necesaria para lucrar indulgencias, pág. 53.
- Comisión bíblica: Sobre carácter y autor del «Libro de Isaías», pág. 56.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre «Símbolo en la Misa dentro de la octava del Patrono principal; que se ha de decir por los regulares» — Orden en las conmemoraciones de segundas Visperas. pág. 67.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre el Decreto «Ne temere», pág. 69.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Normas para los Religiosos en lo que se refiere á colectación de limosnas, pág. 82.
- Sgda. Cong. de Obispos y Regulares: Sobre Capellán y Confesor de Religiosas en orden á la clausura, pág. 86.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre no dar la bendición nupcial fuera de la Misa, pág. 132.



## ADVERTENCIA

---

A fin de que puedan presentar la colección de los números del **Boletín Eclesiástico** de la Diócesis, con los demás libros que son objeto de la Santa Pastoral Visita, se hace saber á los Sres. Eclesiásticos que lo reciben por cuenta de los fondos de las Fábricas de las parroquias, que los hagan encuadernar.

Al mismo tiempo se advierte que, sucediendo con mucha frecuencia que los números que se reclaman por extravío en Correos, se vuelven á extraviar por segunda vez, en lo sucesivo los números que les falten pasen á recogerlos á la imprenta de este *Boletín*, en cualquier época del año, por si propios ó bien por persona de su confianza, á quien le serán entregados, siempre que no se hayan agotado los números que se pidan, advirtiéndose también que no se servirá ninguna reclamación que no sea en la forma indicada, ni se contestará tampoco á ninguna carta reclamando dichos *Boletines*.



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga



ASTORGA:

IMP. Y LIT. ARTÍSTICA DE N. FIDALGO

SEMINARIO, 3

1910



## Variedades.

- Noticias del Prelado, pág. 18.
- Asignaciones del Clero rural, pág. 20.
- Quinta peregrinación á Tierra Santa y Roma, págs. 28, 79, y 90.
- Bibliografía, págs. 31, 126, 158, 207, 320, 367, y 447.
- Al pié del cañón, pág. 32.
- Carta abierta á D. Melquiades Alvarez, pág. 36.
- Extracto del Reglamento de la Asociación de «Damas de la Buena Prensa», págs. 45, y 62.
- Felicitación al Prelado, pág. 51.
- Liga Sacerdotal Eucarística, págs. 60, 121, 158, 187, 249, y 366.
- Fallecimiento del Cardenal Sancha, pág. 78.
- Ministerio de Estado—Obra pía—Limosna para los Santos Lugares, pág. 91.
- Jubileo Sacerdotal de Pio X, pág. 95.
- Conferencia en la «Tercera Semana Social» por el Arcipreste de Huelva, pág. 100.
- Estadística de Curaciones en Lourdes, pág. 124.
- Santa Pastoral Visita, págs. 132, 150, y 163.
- La Buena y la Mala Prensa, pág. 135.
- Conferencias morales y litúrgicas, págs. 139, 171, 207, 271 y 287.
- Indulgencia especialísima para la hora de la muerte pág. 155.
- Nueva disciplina sobre Rescriptos de Gracia, pág. 169.
- Instrucciones dadas en Roma al partido integrista, pág. 173.
- Centenario de los Sitios de Astorga—Bases para el Concurso del Himno, pág. 188.
- Cuarta semana social de España, pág. 198.



- Propagación de la fé—Cuenta de lo recaudado en España en 1908, pág. 204.
- Seminario Conciliar de Astorga—Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos en el curso de 1908, y 909.
- Vigesimo Congreso Eucarístico Internacional de Colonia, pág. 228.
- El Canto Gregoriano: Circular, pág. 223, 400.
- Seminario Conciliar: Anuncio de becas, pág. 248.
- Seminario: Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos de los Colegios incorporados, pág. 250.
- Invocación pronunciada en la Catedral de Santiago por S. M. el Rey de España al presentar la ofrenda del Patrón de España y Contestación del Excmo. Cardenal Arzobispo, pág. 266.
- Seminario Conciliar: Circular sobre inauguración del curso académico de 1909—910, pág. 269.
- Montepío del Clero Asturicense: Memoria leída ante el Consejo General, el 22 de Julio de 1909, pág. 278.
- Resolución de algunas dudas, pág. 302.
- Oración al Corazón de Jesús con ocasión de los sucesos de Cataluña, pág. 303.
- Oración á la Virgen del Pilar y Apostol Santiago por el triunfo de las armas españolas en Melilla, pág. 306.
- Función de desagravio en el Santuario de Ntra. Sra. de Carballeda, pág. 319.
- Discurso leído por D. Antonio Caveró en la apertura del curso académico de 1909-1910 en este Seminario Conciliar, pág. 326,
- Decreto del Cardenal Vicario de Roma prohibiendo á los Sacerdotes la asistencia á los Cinematógrafos públicos pág. 361.
- Artículo sobre obligación de enseñar la doctrina cristiana pág. 385.
- Presidencia del Consejo de Ministros: Comunicación acu-



- Felicitación á Su Santidad en el sexto aniversario de su elección, pág. 273.
- Circular mandando la oración *pro tempore belli*, pág. 289.
- Idem prescribiendo función de desagravios por los sacrilegios y profanaciones de Barcelona, pág. 290.
- Edicto para provisión, [Beneficio-Tenor, vacante en esta S. A. I. Catedral, pág. 354.
- Documento enviado al Gobierno por los Prelados de esta Provincia eccia., con motivo de los sucesos de Barcelona, pág. 356.
- Felicitación á Su Santidad en su júbilo episcopal, y contestación del Cardenal Secretario de Estado, pág. 401.
- Exposición de los Prelados de España al Presidente del Consejo de Ministros, contra la existencia de las Escuelas laicas, pág. 418.

### Secretaría de Cámara y Gobierno

- Circular concediendo facultades al clero para el año 1909 pág. 4.
- Asociación Sacerdotal de Sufragios: Relación de asociados, págs. 11, 125, 256, 273, 367 y 414.
- Nombramientos; pág. 12, 63, 120, 142 y 254.
- Ordenes Sagradas, pág. 13. 17, 122, 141, 149, 191 y 386.
- Donativos para los Santos Lugares, págs. 15, 47, 64 y 446.
- Necrología, págs. 16, 32, 64, 80, 125, 144, 192, 256. 272, 368, 416 y 448.
- Circular sobre tiempo del cumplimiento Pascual pág. 65.
- Id. sobre suscripción permanente para Agencia de información Buena Prensa, págs. 66, 126 y 139.
- Id. sobre «Colecta de Viernes Santo», pág. 81.
- Id. sobre oficios de Semana Santa, Santos Oleos y Bendición Papal, pág. 98.



- Id. señalando Sínodos para prórroga de licencias, pag. 99.  
 Suscripción para los «Organos de la Basílica de San Pedro», págs. 126 y 139.  
 Circular mandando las «Preces al Espíritu Santo, pág. 149.  
 Id. sobre Ejercicios espirituales, pág. 161.  
 Id. sobre «Triduos al Santísimo», pág. 179.  
 Id. sobre aspirantes á Curatos de patronato laical, pág. 241.  
 Id. sobre salida del Prelado. pág. 257.  
 Descuento á las «Fábricas» por suscripción al «Boletín ~~Ec~~ ~~cl~~ ~~esi~~ ~~ás~~ ~~tico~~», pág. 270.  
 Circular importante sobre créditos de la Iglesia contra el Estado. pág. 274.  
 Relación de Sres. Sacerdotes que han asistido á los Ejercicios espirituales en 1909, pág. 309.  
 Circular sobre prórroga de licencias ministeriales, pág. 353.  
 Id. abriendo una suscripción para reparar el Santuario de «Ntra. Señora del Castro», pág. 370.—Suscripción páginas 399, 407 y 444.  
 Limosnas para Su Santidad, pág. 415.  
 Bendición Papal en la fiesta de La Inmaculada, pág. 417.  
 Circular suspendiendo la oración *pro tempore belli* y mandando la *pro gratiarum actione*, pág. 433.

### Leves, Reales Ordenes y Decretos

- Ministerio de la Gobernación: Real Decreto sobre franquicia oficial, pág. 10.  
 Ministerio de Estado: Protocolo sobre reforma del Concordato, pág. 57.  
 Idem: Concurso á una plaza de Capellán en la Iglesia de Santiago y Sta. María de Monserrat en Roma, pág. 157.  
 Ministerio de Gracia y Justicia: Real Orden sobre propuestas para provisión de Curatos, pág. 398.



- Id. Decreto sobre publicación de documentos referentes á siervos de Dios ó beatos, pág. 133.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre exploración antes de emitir votos solemnes, pág. 133.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Sobre dispensas matrimoniales, pág. 135.
- Sgda. Cong. de Ritos: Concediendo indulgencias á Letanías y preces en honor de San José, pág. 151.
- Sgda. Cong. de Ritos: Precedencia del Vicario general sobre Dignidades y Canónigos, pág. 153.
- Sgda. Cong. del Sto. Oficio: Concediendo indulgencias á los que besen el anillo á los Cardenales y Obispos, página 154.
- Sgda. Cong. de Ritos: Varias resoluciones sobre liturgia, pág. 163.
- Id. Sobre edición de cantorales, pág. 169.
- Sgda. Cong. del Sto. Oficio: Concediendo indulgencias á favor oración por la Buena Prensa: pág. 186.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre cláusulas al indulto de secularización, pág. 265.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Sobre facultad para dispensar de impedimentos matrimoniales en peligro de muerte, pág. 299.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre privilegios de la solemnidad del S. Corazón de Jesús y de S. Luis Gonzaga, pág. 302.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre emolumentos que se han de percibir por los obligados á coro, cuando se ocupan en procesos de beatificación y canonización, pág. 301.
- Sgda. Cong. de Ritos: sobre rúbrica acerca de la Dominica infra octavam de la Natividad de la Sma. Virgen, pág. 321.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre Misa y Oficio de S. Paulino Obispo, pág. 322.
- Comisión «de re bíblica»: Sobre caracter histórico de los tres primeros capítulos del Genesis, pág. 322.



- Sgda. Cong. del Sto. Oficio: Decreto concediendo á cualquier Sacerdote facultad de dar la Bendición Apostólica á las Religiosas *in articulo mortis*, pág. 325.
- Sgda. Penitenciaría: Resolución importante, sobre ayuno, uso de carnes etc., pág. 358.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Facultad de dispensas de impedimentos matrimoniales y en peligro de muerte, pág. 360: Sobre colación de S. Ordenes «extra Tempora», pág. 361.
- Sgda. Cong. del Concilio: Dispensa de irregularidad á un Sacerdote manco, pág. 362.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre binación de la Misa, págs. 374, 391, 402, 425 y 434.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre estudios de los Religiosos, pág. 386.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre legados píos, pág. 402.
- Sgda. Cong. del Sto. Oficio: Sobre dispensa de irregularidad oculta, pág. 428.

### **Documentos episcopales**

- Circular de S. E. I. sobre publicación de la Sta. Bula, pág. 1.
- Exposición de los Prelados de esta Provincia eccles., sobre proyecto, caducidad de créditos contra el Estado, pág. 33.
- Edicto sobre provisión de la Canongía Magistral vacante en esta S. A. I. Catedral, pág. 129.
- Circular prescribiendo rogativas públicas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, pág. 177.
- Idem convocando á Junta de «Montepío del Clero Asturicense», pág. 178.
- Idem mandando solemne *Te Deum* en acción de gracias por el nacimiento de la Infanta Beatriz, pág. 210.



sando recibo de la exposición elevada por el Excmo. señor Arzobispo de Valladolid, con motivo de los sucesos de Barcelona, pág. 373.

La formación del Sacerdocio, pág. 376.

Aniversario de la preconización de S. E. Ilma., pág. 385.

Santas Misiones, pág. 399.

Compendio de varias resoluciones sobre matrimonio de Concubenarios etc., págs. 307, 429 y 440.

Estadística interesante-Lo que ha perdido Barcelona, página 412.







## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

**SUMARIO:** Publicación de la Bula.—Circular de Secretaría de Cámara.—Sagda. Cong. de Indulgencias.—Id. del Concilio.—Id. de Ritos.—R. D. del Ministerio de la Gobernación.—Asociación de sufragios.—Nombramientos.—Ordenes.—Donativos para los Santos Lugares.—Necrología.

---

## PUBLICACIÓN DE LA BULA

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Comisario general de Cruzada las siguientes Letras:

**CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,**

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE T LEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON



LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

*A Vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre*

**Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga.**

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años, la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, que-



dando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—EL CARDENAL SANCHA, *Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandato de su Emcia. Rvma., *El Comisario general de la Santa Cruzada*, LIC PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ, *Canónigo Secretario*.

En su virtud venimos en disponer y disponemos que se publique y sea recibida la Santa Bula en esta nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral y en las parroquias del Obispado en el día y con la solemnidad y ceremonias de costumbre. Al efecto los Sres. Párrocos y encargados de la Cura de almas invitarán á las Autoridades locales para que contribuyan con su asistencia al mayor esplendor del acto y explicarán á los fieles las copiosas gracias y privilegios que por la Bula se digna conceder Su Santidad á los católicos españoles, haciéndoles ver la necesidad de que cada uno tome los sumarios que sea preciso para corresponder á tan señalada



distinción y aprovecharse de dichas gracias y privilegios en bien de sus almas.

Astorga 7 de Enero de 1909.

† EL OBISPO

---

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.

### C I R C U L A R

#### **Facultades especiales concedidas al Clero para el año 1909.**

S. E. I. el Obispo, mi Señor, á fin de preveer al mejor servicio espiritual de los fieles y las conveniencias del Clero diocesano, en virtud de las facultades especiales que le fueron conferidas por la Santa Sede en 16 de Noviembre de 1904, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Autorizar por el presente año para bendecir ornamentos y vasos sagrados que no requieren unción sacra á los muy ilustres Sres. Provisor y Vicario General del Obispado, Deán, Dignidades y Canónigos de la S. A. I. Catedral, Secretario de Cámara, á todos los Arciprestes. Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis.

2.<sup>a</sup> Facultar así mismo por el presente año á todos los Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias de oír confesiones en la Diócesis, para que puedan dar la Bendición Apostólica con in-



dulgencia plenaria á los enfermos que se hallen en el artículo de la muerte y, verdaderamente arrepentidos y confesados, hubieren recibido el Santo Viático, ó no siendo esto posible, invocaron con verdadera contrición de sus pecados el dulcísimo nombre de Jesús, y si esto no pudieren verbalmente, lo hicieren al menos con el corazón; advirtiéndolo á todos que deben valerse en el uso de esta facultad, de la fórmula prescrita para este caso por S. S. Benedicto XIV.

3.<sup>a</sup> Autorizar también á todos los que estén habilitados para el ejercicio de oír confesiones sacramentales, para que, durante todo y solo el tiempo del cumplimiento pascual en el presente año, puedan absolver y absuelvan de los casos sinodales reservados á S. E. Ilmo., impuesta la debida penitencia y advirtiéndolo á los penitentes, cada vez que de dichos casos los absuelvan aue lo hacen por virtuu de estas facultades que se les confieren.

4.<sup>a</sup> Subdelegar en los Sres. Capitulares y Beneficiados de la S. A. I. Catedral, en los encargados de la cura de almas y sus Coadjutores y en los Sacerdotes Religiosos residentes en sus casas de esta Diócesis, durante el mismo tiempo del cumplimiento pascual en este año, la facultad de habilitar *in actu confessionis sacramentalis ad petendum debitum coniugali* á los incestuosos que hubieren perdido ese derecho *post contractum matrimonium*, entendiéndose siempre que esta



gracia habrá de otorgarse *remota occasione peccandi et impsita gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio confessarii statuendum*. En el uso de esta facultad, el confesor, después de la fórmula ordinaria de la Confesión, añadirá: *et facultate Apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi ius quod amiseras ad petendum debitum coniugale, in nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti. Amen.*

5.<sup>a</sup> Subdelegar, por todo el presente año, en los señores Párrocos, Ecónomos y encargados de la Cura de almas la facultad de dispensar á aquellos que *iusta leges civiles sunt coniuncti, aut alias in concubinato vivunt*, y se hallen en gravísimo peligro de muerte, *pro casibus in quibus desit tempus ad ipsum Ordinarium recurrendi et periculum sit in mora, super impedimentis, quantumvis publicis, matrimonium iure ecclesiastico dirimentibus, excepto sacro presbyteratus ordine et affinitate linea rectæ ex copula licita proveniente*; facultándoles para proceder desde luego, *servatis servandis*, á la celebración del matrimonio, con la obligación de dar cuenta de lo sucedido á S. E. Ilustrísima.

Astorga 12 de Enero 1909.

Dr. Agustin Parrado,

Srio.

---



## SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS

---

15—Septiembre—1908.

*Nueva facultad concedida á los Sacerdotes inscritos en la Liga Eucarística.*

Para estimulo y aliento de los socios de la *Liga Sacerdotal Eucarística*, insertamos la nueva facultad otorgada por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X á los miembros activos de esta piadosa Asociación sacerdotal, que viene á aumentar los privilegios que se contienen en el Breve de 10 de Agosto de 1909.

La petición de esta gracia dice así:

El director general de la *Liga Sacerdotal Eucarística*, postrado á los piés de Vuestra Santidad, suplica humildemente que se digne conceder á los Sacerdotes inscritos en la predicha *Liga*, además de las gracias ya otorgadas, la de bendecir rosarios y concederles las indulgencias de los PP. Crucíferos. Que Dios, etc.

*Ex audientia SSmi. die 15 Septembris 1908.*

*SSmus. auditis expositis, benigne annuit pro gratia petita.*

*Contrariis quibuscumque minime obstantibus.*

*In quorum fidem...*

*Casimirus, Cardinalis Gennari.*

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

---

**Sobre la celebración de la Misa «pro populo.»**

*Beatissime Pater:*

Episcopus Gerundensis ad S. V. pedes humillime provolutus reverenter exponit: In sua Diocesi ab antiquo servatur consuetudo ut Parochi deserentes per no-



tabile tempus suæ Parœciæ administrationem tum infirmitatis causa; licet non sint impediti a Missæ celebratione, præmissisque iam precibus ad S. V. pro residentiæ dispensatione; tum a suis removeantur Parœciis per Episcopi decretum, latum vel in summario criminali vel in processu gubernativo, *non faciant sacrum pro populo festis ac diebus dominicis*, sed hanc obligationem transferant ad Sacerdotem substitutum, cui Episcopus curam animarum commisit. Operæ pretium est animadvertere laudatos Parochos nefas esse in propria Parœcia sacrum facere diebus festis ac dominicis quoniam non licet eis in illis commorari ad vitandas difficultates, quæ ex Sacerdotibus ibi curam animarum exercentibus et populo sibi commisso oriri possent. Quare Orator Episcopus ad suæ conscientiæ tutamen humillime sciscitatur.

An possit in sua Diœcesi servari hæc antiqua, immo et immemorabilis, consuetudo de qua in precibus? vel nihil innovandum, quum Missa pro populo iam celebretur licet non a proprio pastore, sed a Sacerdote idoneo substituto, qui diu noctuque in Parœcia residet?

Die 3 Iunii 1908. Sacra Congregatio Concilii Tridentini. Interpretes supra relatis Rmi. Episcopis Gerundensis precibus respondendum censuit: *Attentis omnibus pro nunc nihil esse innovandum.*—JOSEPH C., Off. S. C. Concilii.

---

## S. C. DE RITOS

---

**Sanctus Joannes Chrysostomus declaratur et constituitur Patronus sacrorum oratorum.**

Quo congruus accedat cumulus solemnibus sacrisque pompis nuper expletis in honorem celeberrimi to-



tius Ecclesiae Doctoris, Joannis ob aureum eloquentiae flumen cognomento Chrysostomi, mox elapso saeculo decimoquinto, ex quo sanctus ipse Antistes exilio multatus injuste, ac mala multa perpessus, supremum diem ovibit; Rmus. P. Hugo Athanasius Gaisser, ex Ordine Sancti Benedicti, Pontificii Graecorum Collegii, moderator, vota depromens peculiaris Coetus hejusmodi honoribus Chrysostomo tribuendis in Urbe constituti, ac munere suo feliciter perfuncti, Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam Decimum supplex rogavit, ut eundem Sanctum Doctorem christianae eloquentiae et coelestem sacrorum concionatorum Patronum suprema auctoritate Sua declarare ac statuere dignaretur. Id siquidem fe. re. Leo Decimus tertius die quarta Iulii anno millesimo octingentesimo octogesimo quarto in dubie praenunciaverat, sacros videlicet oratores in fidem ac tutelam collocando S. Joannis Chrysostomi, Ecclesiae Doctoris, quem omnibus ad imitandum proponebat exemplar, utpote qui christianorum oratorum facile princeps, ob aureum eloquentiae flumen, invictum dicendi robur, vitaeque sanctitudinem summis laudibus ubique celebretur Sanctitas porro Sua has preces ab infrascripto Cardinali Sacrorum Ritum Congregationi Praefecto relatas peramanter excipiens, praecclarum Ecclesiae universae Doctorem decusque Sanctum Episcopum Joannem Chrisostomum, oratorum sacrorum coelestem Patronum Apostolica auctoritate Sua declaravit et constituit; eundemque quemadmodum cunctis fidelibus omnigenae virtutis ita christianae eloquentiae ad imitandum exemplar sacris concionatoribus libentissime proposuit. Contrariis non obstantibus quibuscunque.

Die 8 Julii 1908.—S. Card. *Cretoni* Praefectus.—  
†D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

---



## Ministerio de la Gobernación.

### Exposición.

SEÑOR: Previene el art. 42 del vigente reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos los requisitos á que han de someterse los pliegos que por comunicaciones relativas al servicio del Estado dirija á una Autoridad ó Corporación otra á quien se haya concedido privilegio de franquicia por razón de justificada necesidad ó conveniencia. Sin embargo, pese á las disposiciones restrictivas de las concesiones de que se hace mérito, hoy el aumento de correspondencia en las oficinas y juntamente la escasez de personal afecto á ellas, dificulta de modo extraordinario la necesaria comprobación de la que con carácter oficial circula, cuyo número, por otra parte, es conveniente precisar para las operaciones de la estadística postal; y con tal fin, entendiendo el Ministro que suscribe que la adopción de un sello oficial de fechas para el franqueo de esta clase de correspondencia puede por sus ventajas reportar utilidad eficaz, tanto al manejo como á la comprobación y cálculo de las comunicaciones que oficialmente transporte el correo, tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1908—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las Autoridades ó Corporaciones puedan expedir



sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras *Correos, Franquicias*, ajustado en su forma y tamaño á la estampación-modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.º de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

---

## ASOCIACIÓN SACERDOTAL DE SUFRAGIOS

---

### Relación de señores asociados.

D. Valentín Osorio Perez, Coadjutor de los Freijidos.

D. Ricardo Salgado Fernandez, Coadjutor de Edradelo.

D. Joaquín Fernández Fernández, Capellán de Llamas de la Ribera.



D. Lorenzo Rodríguez Sotillo, Profesor del Seminario.

D. Mariano Peña Criado, Coadjutor de Villaester.

---

## NOMBRAMIENTOS

---

Han sido nombrados:

### ECONOMOS

*De Alija* (Páramo y Vega) D. Federico Flórez Gomez, Coadjutor que era de Viilafranca.

*De Vega de Espinareda* (Rivas del Sil) D. Félix Rodríguez Cuenllas, Regente que era de Sorribas y Villadecanes.

*De Primou* (Rivas del Sil) D. José González Rodríguez, Regente que era del mismo.

*De Asturianos* (Sanabria) D. Domingo Fernández Rodríguez, que lo era de Calabor.

*De Calabor* (Sanabria) D. Juan Barrio Saavedra, Coadjutor que era de Manzanal de Abajo.

*De Jiménez* (Valduerna) D. Miguel Silva Blanco, que lo era de Santigoso.

*De Castrillo* (Valduerna) D. Anselmo Justel Justel, Regente que era del mismo.

*De Camarzana* (Vidriales) D. Juan de Prada Rodríguez, que lo era de Castrogonzalo.

*De Castrogonzalo* (Vidriales) D. Agapito Galende Junquera, Coadjutor que era de Santa María de Valverde.

### REGENTES

*De San Andrés* (Decanato) D. Salvador Sanjuan Rubio, Coadjutor que era de Santiagomillas.



*De Folgoso del Monte* (Ribera de Urbia) D. Gregorio Miguelez Martínez, Coadjutor que era de Caldesiños.

*De Molinaseca* (Ribera de Urbia) D. Luis Fernández García, Coadjutor que era de Fontey.

*De Sorribas y Villadecanes* (Villafranca) D. David Aurelio Alvarez, Ecónomo que era de Almazcara.

### COADJUTORES

*De Manzanal de Abajo* (Carballeda) D. Claudio Sastre Lorenzo, Pbro. sin cargo.

*De Quintana de Jon* (Cepeda) D. Emilio Blanco Lafuente, nuevo Presbítero.

*De Santa Marta* (Decanato) D. José Ramos Barrio, que lo era de la de Puebla de Trives.

*De Bustelo* (Quiroga) D. Melchor Abad González, nuevo Presbítero.

*De Villanueva del Bollo* (Robleda) D. Lorenzo Ramos de Abajo; nuevo Presbítero.

*De Fontey* (Valdeorras) D. Santiago Rubio Martínez, nuevo Presbítero.

*De Santiagomillas* (Valduerna) D. Juan Manuel Ferreras Tostón, que lo era de Bustelo.

*De Villafranca* D. Francisco Prieto Alonso, que lo era de Alija.

---

## ORDENES

---

Han recibido las Sagradas Ordenes en las pasadas Témporas de Adviento los señores que á continuación se expresan:

### Presbiterado.

D. Emilio Blanco Lafuente.

» Jerónimo de Prada San Román.



- D. Lorenzo Ramos de Abajo.  
» Melchor Abad González.  
» Miguel García Pérez.  
» Santiago Rubio Martínez.

### **Diaconado.**

- D. Amable Hervella Rodríguez.  
» Andrés Franco Juan.  
» Bienvenido Rodríguez Rodríguez.  
» Demetrio Pousa Alvarez.

### **Subdiaconado.**

- D. Adriano Diez Martínez.  
» Antonio Miranda Aliste.  
» Florencio Alonso Rabanal.  
» Germán Alvarez Cifuentes.  
» José Manuel Courel Suárez.  
» Juan González Rubio.  
» Leandro Manuel Sánchez Montero.  
» Mariano Florez Gallego.  
» Pío Pérez González.  
» Serafín Blanco Teijelo.

### **Menores y Subdiaconado.**

- D. Manuel Ansola Unzueta.

### **Tonsura y Menores.**

- » Alvaro Pardo Velasco.  
» Augusto Quiroga Mondelo.  
» Emilio González Valderrábano  
» Francisco Losada Madrigal.  
» José Rodríguez Blanco.
-



## Donativos para los Santos Lugares.

(CONTINUACIÓN)

Párroco, Administrador y fieles de las Ermitas, 24 pesetas.—Párroco y fieles de Molezuclas, 6.—Id. é id. de Carballeda, 6.—Id. é id. de Robledo de Domiz, 6.—Id. é id. de Colinas de Trasmonte, 3.—Id. é id. de Brime de Urz, 2'50.—Coadjutor é id. de Vecilla de Trasmonte, 3.—Párroco é id. de Veldedo, 4'25.—Id. é id. de Lagarejos, 5.—Pco., Coadjutor y fieles de La Bañeza, 12.—Párroco y fieles de Quintanilla de Florez, 1'50.—Ecónomo é id. de Brazuelo, 5'75.—Id. é id. de Hospital de Orbigo, 12'55.—Pco. é id. de Primoú, 5'25.—Id. é id. de Espinoso, 5.—Pco., Coadjutor y fieles de Santa Marina del Rey, 15.—Ecónomo y fieles de Sotillo, y Limianos de Sanabria, 5'55.—Pco. y fieles de Viana, 17.—Id. é id. de Bemibre, 6.—Pco., Coadjutor é id. de S. Román de la Vega, 8'25.—Regente y fieles de Gavilanes, 5.—Pco. é id. de Quintanilla de Sollamas, 11.—Id. é id. de La Igüeña, 5.—Id. é id. de Lago de Carucedo, 5'15.—Id. é id. de La Utrera, 3'30.—Id. é id. de Mombuey, 3.—Id. é id. de Laguna Dalga, 3.—Id. é id. de Carrizo, 5.

Ecónomo y fieles de Sta. Eulalia del Monte, 5'70 pesetas.—Párroco é id. de Coomonte, 15.—Id. é id. de Villaferrueña, 8'25.—Id. é id. de Grisuela, 2'50.—Id. é id. de Santiago de Peñalba, 4'55.—Ecónomo é id. de San Pedro de las Dueñas, 4'30.—Párroco é id. de Escobar de Tábara, 6.—Ecónomo é id. de Faramontanos de Tábara, 6.—Párroco é id. de Estebanez, 4.—Id. é id. de Foncebadón, 2'50.—Id. é id. de Brimeda, 4'50.—Id. é id. de Valle de Finoliedo, 18.—Id. é id. de Ferradillo, 4.—Ecónomo de Ponjos, 3.—Coadjutor y fieles de Boisán, 1.—Párroco é id. de San Justo y Cabanillas, 5.—Id. é id.



de Santibañez de Valdeiglesias 6.—Id. é id. de Quintana y Fuseros, 2.—Id. é id. de Palacios de Jamuz, 2'50.—Id. é id. de Dehesas, 3.—Id. é id. de Junquera de Tera, 1.—Coadjutor é id. de Fontey, 5.—Párroco é id. de San Cristobal de la Polantera, 8.—Id. é id. de Nogarejas, 10.—Id. é id. de San Andrés de Montejos, 5'60.—Coadjutor é id. de la Gudiña, 9.—Ecónomo é id. de Galende, 7.—Párroco é id. de Trefacio, 6.

Coadjutor y fieles de Ilanes y Rabanillo 4'50.—Coadjutor y fieles de Regueras de Abajo 2'25.—Ecónomo y fieles de Castrogonzalo 3.—Párroco é Id. de Abraveses de Tera 6.—Párroco é Id. de Espadañedo 5'45.—Párroco é Id. de Anta de Tera 2'75.—Coadjutor é Id. Fresno 1'25.—Ecónomo y fieles de Destriana 3'75.—Párroco é Id. de Villarino de Cabrera 2'25.—Párroco é Id. de Castrillo de las Piedras 4.



## NECROLOGÍA

Han fallecido los Presbíteros siguientes:

El día 15 de Diciembre D. Lorenzo García García, Párroco de Torneros de Jamuz (Valduerna.)

El 22 del mismo mes D. Juan Rodríguez Cao, Párroco de Castrillo (Valduerna).

El 25 del mismo mes D. Juan Ricardo Martínez, Párroco de Camarzana (Vidriales.)

Todos pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían debidamente acreditado el cumplimiento de cargas D. Leoncio y D. Juan Ricardo. D. Juan Rodríguez no tenía acreditado el cumplimiento total de misas.

Hacen los números 159, 160 y 161 de los Hermanos difuntos.

R. I. P.